FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

# REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES

## DEFINICIONES

Los siguientes términos empleados en este documento, tendrán el significado que a continuación se indica, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto:

**Administradora:** Es el órgano colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, integrado por los representantes del Poder Ejecutivo designados por el Gobernador de la Provincia de Mendoza.

**Administradora Provincial del Fondo o APF:** Es el ente autárquico, con personería jurídica y capacidad para actuar pública y privadamente, creado por la Ley N° 6.071.

**CCCN:** Es el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley Nº 26.944 y sus modificatorias.

**Director Ejecutivo:** Es la persona designada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, a cargo de la dirección ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 347/1994.

**Línea de Crédito:** Es la herramienta financiera desarrollada por la Administradora Provincial del Fondo a través de la cual se canaliza el otorgamiento del financiamiento.

**Proyecto:** Es la propuesta que presenta el solicitante, con destino a inversiones o capital de trabajo, que constituye el objeto del financiamiento a otorgar.

**Reglamento de Condiciones Generales:** Es el presente documento que establece las condiciones y requisitos generales aplicables a todas las Líneas de Crédito que desarrolle la Administradora Provincial del Fondo.

**Reglamento de Condiciones Particulares:** Es el documento que establece los requisitos propios de cada Línea de Crédito, complementando al Reglamento de Condiciones Generales, determinando el objeto de financiamiento, las condiciones financieras, documentación a presentar y demás información específica.

**Solicitante:** Es la persona humana o jurídica que solicita el financiamiento.

**Solicitud de Crédito o Solicitud:** Es el instrumento en el que consta el pedido formal que realiza la persona interesada en tomar financiamiento ante la Administradora Provincial del Fondo, conformado por los anexos y la documentación requerida por la Institución.

**Tomador:** Es el solicitante que suscribe el contrato de mutuo con la Administradora Provincial del Fondo.

## CAPITULO 1 - OBJETO DE FINANCIAMIENTO

### 1.1. COMPONENTES FINANCIABLES

El Reglamento de condiciones particulares de cada línea de crédito determinará el objeto de financiamiento de la misma.

En todos los casos, el proyecto objeto de financiamiento deberá ejecutarse íntegramente en el territorio de la Provincia de Mendoza.

### 1.2. COMPONENTES NO FINANCIABLES

Se considerarán componentes no financiables, excepto que se encuentren admitidos expresamente en los reglamentos de condiciones particulares de las líneas de crédito, los siguientes:

**1.2.1.** La adquisición de inmuebles, cualquiera sea su naturaleza y destino.

**1.2.2.** Las inversiones destinadas a la construcción, refacción, ampliación y/o equipamiento de cualquier forma edilicia para su posterior venta o alquiler, tales como: departamentos, viviendas, edificios, oficinas, galpones, locales de atención al público, barrios, etc. Se exceptúan aquellas que se encuentren destinadas a proyectos turísticos y sean avaladas por el organismo técnico competente.

**1.2.3.** La adquisición de bienes usados.

**1.2.4.** La instalación de oficinas administrativas y/o de locales de atención al público para el uso del Solicitante, excepto que estos últimos se encuentren destinados a proyectos comerciales.

**1.2.5.** La adquisición de rodados excepto que se trate de:

1.2.5.1. Tractores.

1.2.5.2. Rodados que se encuentren destinados a proyectos turísticos y cuenten con la factibilidad del organismo técnico competente.

1.2.5.3. Rodados afectados a la prestación del servicio de transporte escolar y cuenten con la factibilidad del organismo técnico competente.

1.2.5.4. Rodados afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por taxímetros y remises y cuenten con la factibilidad del organismo técnico competente.

**1.2.6.** La adquisición de aeronaves.

**1.2.7.** La adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.

**1.2.8.** La construcción o refacción de casinos, salas de juegos de azar, apuestas y similares.

**1.2.9.** Las inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de crédito ante la APF, sin perjuicio de poder considerarse situaciones particulares que a juicio del Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo justifiquen su admisión.

**1.2.10.** El impuesto al valor agregado que integre los destinos admitidos, cuando los solicitantes revistan la calidad de responsables inscriptos en dicho tributo.

**1.2.11.** Los gastos originados por estudios y/o investigaciones necesarias para el desarrollo del proyecto a financiar o por la presentación ante la APF.

**1.2.12.** La refinanciación de pasivos.

## CAPITULO 2 - SUJETO DE FINANCIAMIENTO, LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DOMICILIOS DEL SOLICITANTE

### 2.1. SOLICITANTES ADMITIDOS

Pueden ser sujetos de financiamiento:

**2.1.1. Personas Humanas:**

**2.1.1.1.** Las persona humanas de nacionalidad argentina y que residan en el territorio de la República Argentina.

**2.1.1.2.** Las personas humanas que no sean de nacionalidad argentina y tengan residencia definitiva en el territorio de la República Argentina.

**2.1.2. Personas Jurídicas:**

**2.1.2.1.** Las sociedades constituidas en la Provincia de Mendoza conforme la Ley General de Sociedades y conforme la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

**2.1.2.2.** Las sociedades constituidas fuera de la Provincia de Mendoza pero dentro del territorio de la República Argentina. En tal supuesto, deben acreditar la apertura de una sucursal en la Provincia y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**2.1.2.3.** Las sociedades constituidas en el extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Sociedades.

**2.1.2.4.** Las sociedades reguladas por el artículo 21 y cc. de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, los socios deben asumir la condición de solicitante.

**2.1.2.5.** Las cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza o el Organismo de Control que en el futuro la reemplace.

**2.1.2.6.** Las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en la Provincia de Mendoza, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

**2.1.2.7.** Los fideicomisos que, previo al ingreso de la solicitud, cuenten con dictamen jurídico de admisibilidad emitido por la APF.

## 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS

No serán admitidos como solicitantes:

**2.2.1.** Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.

**2.2.2.** Las personas humanas y jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.

**2.2.3.** Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.

**2.2.4.** Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias.

**2.2.5.** Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.

**2.2.6.** Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, se encuentren en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión.

**2.2.7.** Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas:

**2.2.7.1.** Con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de fideicomisos en los cuales la Administradora Provincial del Fondo o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.

**2.2.7.2.** Con el Fondo Vitivinícola de Mendoza.

**2.2.7.3.** Por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial Nº 6.004 y concordantes.

**2.2.8.** Las personas humanas y jurídicas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial.

**2.2.9.** Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que sean beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciaciones vigentes, siempre que en los mismos se hubiere prohibido el acceso a nuevos financiamientos.

Tampoco serán admitidos como solicitantes, las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuadren en los supuestos mencionados en los incisos 2.2.4. a 2.2.7. precedentemente enunciados. En el caso de cooperativas, asociaciones civiles y fundaciones, dichos supuestos se verificarán para los miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero, o cargos similares.

## 2.3. INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El solicitante podrá detentar, en relación al inmueble de localización del proyecto, cualquiera de los siguientes caracteres:

**2.3.1.** Propietario
**2.3.2.** Condómino
**2.3.3.** Usufructuario
**2.3.4.** Comodatario
**2.3.5.** Locatario
**2.3.6.** Arrendatario, o
**2.3.7.** Cualquier otra condición jurídica que, a criterio del Director Ejecutivo, resulte aceptable.

La admisibilidad de los caracteres enunciados dependerá de las características del proyecto a financiar y/o de las condiciones particulares de cada línea de crédito.

En el caso que el referido inmueble sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto a nombre del cónyuge no solicitante o en condominio con éste, bastará la autorización expresa conferida por dicho cónyuge para realizar el proyecto en la solicitud y/o en el contrato de mutuo. Igual criterio se aplicará cuando el solicitante detente el carácter de condómino, debiendo los restantes condóminos no solicitantes otorgar tal autorización.

Será facultad del Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo eximir al solicitante de la presentación de la documentación relacionada al inmueble de localización, cuando por las características del proyecto a financiar no resulte necesario un inmueble para la ejecución del mismo.

### 2.4. DOMICILIO DEL SOLICITANTE - JURISDICCIÓN

El solicitante deberá declarar su domicilio real o social, según corresponda. Asimismo, deberá constituir domicilio especial, con indicación de numeración municipal en el Gran Mendoza o en el radio urbano del departamento donde se localice el proyecto.

En el supuesto de ser más de uno el solicitante, deberá unificarse el domicilio especial.

Si el solicitante cambiara el domicilio especial constituido, deberá comunicarlo por escrito a la APF, y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al solicitante.

El solicitante deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza de la Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

### 2.5. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el solicitante deberá constituir un domicilio electrónico, declarando una dirección de correo electrónico, al cual se remitirán todas las comunicaciones que realice la APF. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario (confirmación automática de entrega), sirviendo en su defecto la que, siendo solicitada, sea enviada por el propio destinatario del correo.

En el supuesto de ser más de uno el solicitante, deberá unificarse el domicilio electrónico.

Si el solicitante cambiara el domicilio electrónico informado, deberá comunicarlo por escrito a la APF.

## CAPITULO 3 - CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

### 3.1. MONTO MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO

Los reglamentos de condiciones particulares de las líneas de crédito de la APF establecerán los montos máximos de financiamiento conforme el destino de los fondos o por solicitante.

Las solicitudes de crédito serán aprobadas por:

**3.1.1.** El Director Ejecutivo, hasta una suma equivalente a quinientas (500) veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM), computando el nuevo crédito solicitado, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria a la fecha de aprobación del nuevo crédito.

**3.1.2.** La Administradora Provincial del Fondo, cuando se supere la suma establecida en el párrafo anterior.

En el caso que un solicitante, conforme al análisis de su proyecto y valoración de garantías, se encuentre en condiciones de acceder a un monto de crédito superior a aquél que prevé la categoría en la cual ha sido clasificado, el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo podrá autorizarlo a acceder a la categoría pretendida quedando sujeto a las condiciones de acceso a la misma.

Asimismo, el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo podrá disponer la recategorización de los solicitantes toda vez que éstos mantengan relaciones de control y/o vínculos de hecho y/o de derecho con otros solicitantes que permitan inferir su encuadramiento en una categoría superior.

### 3.2. REINTEGRO DEL CAPITAL E INTERESES

La modalidad de devolución del financiamiento correspondiente a cada línea de crédito se establecerá en cada uno de los reglamentos de condiciones particulares.

### 3.3. INTERESES COMPENSATORIOS

El reglamento de condiciones particulares de cada línea de crédito establecerá la tasa nominal anual de interés compensatorio que devengará el capital otorgado.

### 3.4. INTERESES MORATORIOS

La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el tomador en el contrato de mutuo, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el referido contrato o en el reglamento

de condiciones particulares, se aplicarán intereses moratorios. Éstos serán calculados a una tasa nominal anual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

### 3.5. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos serán entregados al tomador en tantos desembolsos como sean necesarios a efectos de permitir la adecuada ejecución del proyecto financiado, previa instrumentación del contrato de mutuo y sus garantías y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a la entrega de los mismos.

Según corresponda y a partir del segundo desembolso, los fondos se liquidarán previa conformidad de las áreas pertinentes de la APF, de los informes de auditorías (técnicas y/o contables) realizadas y una vez cumplimentadas todas las condiciones establecidas al efecto en el contrato de mutuo.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria al tomador. La sola transferencia bancaria a la cuenta denunciada será suficiente constancia del desembolso del crédito. Cuando así se disponga, los fondos serán desembolsados al tomador del crédito mediante cheque corriente con cláusula “no a la orden” extendido a nombre de éste.

## CAPITULO 4 - TIPOS DE GARANTÍA Y ALCANCE

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más los intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del financiamiento, siendo facultad del Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo evaluar la conveniencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

La garantía ofrecida en resguardo de la devolución del financiamiento puede ser de titularidad del solicitante o de un tercero distinto a aquél.

Cuando la garantía sea de titularidad de un tercero, éste deberá presentarse como solicitante del financiamiento, cumplimentando las condiciones establecidas a tal fin. Si este tercero, además, revistiera la calidad de persona jurídica, el destino del financiamiento deberá estar relacionado con su objeto social y deberá denunciar el beneficio económico a obtener por el otorgamiento de dicha garantía.

En todos los casos, y de acuerdo al tipo de garantía ofrecida, se deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

**4.1. <u>Garantía Hipotecaria:</u>**

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor de la Administradora Provincial del Fondo sobre bienes inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia de Mendoza.

La tasación de los inmuebles ofrecidos en garantía será realizada por un perito tasador designado por personal de la Administradora Provincial del Fondo. Los gastos y honorarios derivados de la misma estarán a cargo exclusivo del solicitante.

El valor neto de realización del/de los bien/es ofrecido/s en garantía hipotecaria deberá ser, como mínimo, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del capital del crédito solicitado, en su caso, adicionado al saldo de capital de otro/s crédito/s aprobado/s por la Administradora Provincial del Fondo garantizado/s con dicho/s inmueble/s.

Los bienes ofrecidos en garantía deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite su libre disponibilidad.

Los inmuebles ofrecidos en garantía no deben registrar deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras y, en caso de que existieran, deberán ser canceladas como requisito previo a la suscripción del contrato de mutuo.

Podrán admitirse en garantía:

**4.1.1.** Inmuebles con hipotecas en primer grado de privilegio constituidas a favor de la Administradora Provincial del Fondo, como así también aquellos que se encuentren afectados con igual grado de privilegio a favor de otros organismos siempre que tales acreedores expresen su voluntad de ceder dicho grado a favor de la Administradora Provincial del Fondo. Al momento de la suscripción del contrato de mutuo se deberá verificar que los mencionados organismos acreedores concurran a efectos de ceder el grado de privilegio.

**4.1.2.** Inmuebles que al momento de ingreso de la solicitud se encuentren afectados al régimen de vivienda, como bien de familia y/o usufructo, cuando el solicitante manifieste expresamente el compromiso de dejar sin efecto las mencionadas afectaciones previo o en forma simultánea a la suscripción del contrato de mutuo correspondiente, en caso de resultar aprobado el financiamiento solicitado.

**4.1.3.** Inmuebles locados u otorgados en comodato. Su aceptación quedará sujeta a la autorización expresa del Director Ejecutivo. En correspondencia, el titular dominial del inmueble (locador, arrendador o comodante) deberá obligarse, en el contrato de mutuo que instrumente el financiamiento aprobado, a no reconducir dicho contrato de arrendamiento, locación o comodato ni celebrar uno nuevo sin el consentimiento previo y expreso del Director Ejecutivo. Asimismo, se incluirá una cláusula particular mediante la cual se establezca que, en caso de acaecer alguno/s de los supuestos de incumplimiento previstos en el contrato de mutuo, quedará sin efecto el contrato de arrendamiento, locación o comodato suscripto respecto del inmueble hipotecado.

**4.1.4.** Inmuebles en propiedad fiduciaria: su admisión quedará condicionada al dictamen jurídico previo favorable que emita la Administradora Provincial del Fondo.

No se admitirán en garantía:

**4.1.5.** Inmuebles destinados a hospitales, centros médicos, clínicas o similares que cuenten con servicio de internación, ni establecimientos educativos regulados por la Dirección General de Escuelas (DGE), Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) u organismos similares.

**4.1.6.** Inmuebles de titularidad de asociaciones civiles, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y mutuales que sean destinados al desarrollo de sus actividades.

**4.2. <u>Fianza extendida por una Entidad Financiera:</u>**

Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta, en la medida que la misma resulte calificada positivamente por la APF. En caso que la entidad fiadora no se encuentre calificada, deberá ser evaluada por los técnicos de la APF, a cuyo efecto tal entidad deberá adjuntar la información y documentación que le sea requerida para proceder a su calificación. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante la APF durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el tomador deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Director Ejecutivo podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contragarantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y de la APF.

**4.3. <u>Fianza extendida por una Sociedad de Garantía Recíproca:</u>**

El solicitante podrá ofrecer en garantía del financiamiento fianza o aval emitido por sociedad de garantía recíproca con la que la Administradora Provincial del Fondo haya celebrado convenio

al efecto, que cubra ampliamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito.

**4.4. Garantía Prendaria:**

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor de la Administradora Provincial del Fondo sobre automotores radicados en la Provincia de Mendoza.

La tasación de los bienes ofrecidos en garantía será realizada por un perito tasador designado por personal de la Administradora Provincial del Fondo. Los gastos y honorarios derivados de la misma estarán a cargo exclusivo del solicitante. El Director Ejecutivo podrá fijar un mecanismo de valuación distinto conforme a las particularidades de los bienes y/o de las líneas de crédito vigentes, el cual estará establecido en el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito que corresponda.

El valor neto de realización de los bienes ofrecidos en garantía prendaria deberá ser, como mínimo, equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto del capital del crédito solicitado, excepto que se establezca un porcentaje distinto en los Reglamentos de Condiciones Particulares de las líneas de crédito.

La antigüedad de los automotores ofrecidos en garantía no podrá superar los cinco (5) años, computados a la fecha de la presentación de la solicitud de crédito.

Los bienes ofrecidos en garantía deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite su libre disponibilidad.

Además, los bienes ofrecidos en garantía no deben registrar deudas vencidas exigibles por impuestos y/o tasas y, en caso de que existieran, deberán ser canceladas como requisito previo a la suscripción del contrato de mutuo.

Los bienes objeto de garantía deberán encontrarse adecuadamente asegurados por compañías de seguros a satisfacción de la Administradora Provincial del Fondo, con las coberturas que se juzguen convenientes de acuerdo a la naturaleza de los mismos, sin perjuicio de las exigencias que pudieran establecerse en los reglamentos de condiciones particulares de las líneas de crédito.

**4.5. Warrants:**

Este tipo de garantía sólo podrá ser ofrecido en las líneas de crédito que expresamente así lo contemplen.

En tales casos, el solicitante deberá adjuntar detalle de los bienes sobre los cuales se constituirá el warrant.

Los certificados de depósito y los respectivos warrants deberán ser emitidos por compañías emisoras de warrants que resulten calificadas positivamente por la Administradora Provincial del Fondo. En caso que la compañía no se encuentre calificada, deberá ser evaluada por los técnicos de la Administradora Provincial del Fondo, a cuyo efecto aquella deberá adjuntar la información y documentación que sea requerida para proceder a su calificación.

La tasación de los bienes será realizada por un perito tasador designado por personal de la APF, a cargo exclusivo del solicitante.

El valor neto de realización del/de los bienes/s ofrecido/s en garantía deberá ser, como mínimo, equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto del capital del crédito solicitado.

La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía deberá ser acorde al plazo del financiamiento.

Dichos bienes deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad de los mismos.

Los bienes objeto de garantía deberán encontrarse adecuadamente asegurados en compañías de seguros a satisfacción de la Administradora Provincial del Fondo y de la compañía emisora de warrants, con las coberturas que se juzguen convenientes de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

**4.6. <u>Cesión de contratos de vino:</u>**

Este tipo de garantía sólo podrá ser ofrecido en las líneas de crédito que expresamente así lo contemplen.

En tales casos, los financiamientos solicitados por productores vitícolas integrantes de cooperativas asociadas a la Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (FE.CO.VIT.A. Coop. Ltda.) podrán ser garantizados con la cesión de contratos de provisión de vino celebrados entre dichas cooperativas y la citada Federación.

**4.7. <u>Cesión de contratos de uva con fianza de la bodega interviniente:</u>**

Este tipo de garantía sólo podrá ser ofrecido en las líneas de crédito que expresamente así lo contemplen.

En tales casos, los financiamientos solicitados por productores vitícolas podrán ser garantizados con la cesión de los contratos de provisión de uva que éstos tengan celebrados con bodegas, juntamente con la fianza solidaria de la bodega interviniente.

La bodega deberá constituirse como codeudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de la deuda.

En el caso que la bodega sea una persona humana, ésta no deberá tener una edad superior a 65 años.

En todos los casos la bodega fiadora deberá acreditar ser propietaria de al menos un inmueble libre de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones o medidas cautelares.

**4.8. Coparticipación Municipal:**

Se aceptará la garantía otorgada por las Municipalidades consistente en la afectación de la coparticipación municipal, en los términos y con el alcance de la Ley Provincial Nº 7.315.

Son condiciones para la aceptación de esta garantía, las siguientes:

**4.8.1.** Que las municipalidades adhieran a la autorización conferida por el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 7.315, mediante ordenanza municipal dictada al efecto, aprobada con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, la que deberá incluir los siguientes puntos: a) fijar los lineamientos que el Departamento Ejecutivo de cada municipalidad deberá tener en cuenta a fin de evaluar el financiamiento a garantizar, sobre la base de que pueda considerarse de interés municipal; b) aprobar las modificaciones y previsiones presupuestarias que en cada caso resulten necesarias a fin de que queden comprendidas en las partidas del presupuesto municipal las garantías que eventualmente sean otorgadas durante su vigencia por el Departamento Ejecutivo; c) fijar los límites a que deberán ajustarse las garantías que se otorguen; d) fijar el monto máximo de préstamos a garantizar, plazos, tasas, etc.; e) aprobar el contrato marco, según la reglamentación de la ley.

**4.8.2.** Que los solicitantes beneficiarios hayan previamente ofrecido otras garantías reales, personales o de cualquier otra índole, o hayan acreditado la imposibilidad de ofrecerlas, debiendo, en su caso las municipalidades, exigir las contragarantías o seguridades que juzguen convenientes, a través de seguros de caución u otros similares.

**4.8.3.** Que la Administradora Provincial del Fondo, las Municipalidades que adhieran a la citada ley y el Ministerio de Hacienda, suscriban un convenio en el que se establezcan los procedimientos o mecanismos por los que el citado Ministerio de Hacienda efectivizará las garantías que otorguen las Municipalidades a favor de la Administradora Provincial del Fondo.

La Administradora Provincial del Fondo y/o el Director Ejecutivo podrán requerir otras garantías adicionales, a su satisfacción, pudiendo además determinar si las garantías municipales resultan suficientes o idóneas a la luz del endeudamiento o situación del pasivo total de los municipios que las ofrezcan, o de cualquier otro análisis que juzguen conveniente realizar en cada caso.

**4.9. Inmovilización de vino y/o mosto sulfitado:**

Este tipo de garantía sólo podrá ser ofrecido en las Líneas de Crédito que expresamente así lo contemplen.

En tales casos, el solicitante deberá adjuntar el ofrecimiento de dicha garantía considerando las siguientes modalidades:

**4.9.1.** Vino y/o mosto sulfitado existente en bodega propia: El tomador deberá inmovilizar una cantidad de vino y/o mosto sulfitado equivalente al monto del crédito acordado más un aforo del cincuenta por ciento (50%). Al momento de resolver la aprobación de cada crédito, el Director Ejecutivo de la Administradora fijará el valor de referencia a considerar a tales efectos.

**4.9.2.** Vino y/o mosto sulfitado existente en bodega de tercero: En caso que el vino y/o mosto sulfitado ofrecido en garantía se encuentre en bodegas de terceros, éstas deberán comprometerse a inmovilizar una cantidad de vino y/o mosto sulfitado equivalente al monto del crédito acordado más un aforo del cincuenta por ciento (50%). Al momento de resolver la aprobación de cada crédito, el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo fijará el valor de referencia a considerar a tales efectos.

**4.10. Fideicomiso de Garantía:**

La admisión de Fideicomisos de Garantía está condicionada al dictamen jurídico previo favorable emitido por el área legal de la Administradora Provincial del Fondo.

**4.11. Fianza Personal:**

Cuando el nivel de endeudamiento del solicitante con la Administradora Provincial del Fondo, computando el/los saldo/s de capital adeudado/s más el nuevo monto requerido, no supere la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), se admitirá el ofrecimiento de fianza personal, siendo válida la presentación de más de un fiador cuando ello resulte necesario.

El fiador se constituirá en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador del crédito, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de la deuda.

El fiador deberá cumplir los siguientes requisitos:

**4.11.1.** Revestir la calidad de persona humana.

**4.11.2.** No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos previstos en la cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del presente reglamento de condiciones.

**4.11.3.** No ser fiador en las líneas de crédito u operatorias de la APF.

**4.11.4.** Acreditar ingresos en relación de dependencia o bien ser titular de, al menos, un bien inmueble, con las siguientes consideraciones:

**4.11.4.1. Trabajador en relación de dependencia:**

El fiador deberá:

- Prestar servicios en un establecimiento con domicilio dentro de la República Argentina
- No ser empleado del Solicitante.
- Acreditar domicilio real en la Provincia de Mendoza.
- No registrar embargos vigentes sobre sus haberes a la fecha de ingreso de la solicitud.

**4.11.4.2. Titular de bien/es inmueble/s:**

El fiador deberá ser titular de, al menos, un bien inmueble ubicado en la Provincia de Mendoza que no registre gravámenes, embargos, afectaciones y/o limitaciones a la fecha de ingreso de la solicitud. En caso de registrar gravámenes, éstos sólo se admitirán cuando estén constituidos a favor de la Administradora Provincial del Fondo. Si la titularidad del bien recayera sobre más de una persona, todas ellas deberán presentarse como fiadores.

**<u>Admisibilidad de las garantías enunciadas y posibilidad de ofrecimiento de otras no consideradas:</u>**

La admisibilidad de las garantías anteriormente enunciadas se encontrará sujeta a que las mismas sean consideradas suficientes y convenientes, a tenor de las particularidades de la línea de crédito de que se trate y de las características del financiamiento a garantizar.

Asimismo, y sin perjuicio de que las líneas de crédito contemplen garantías específicas, podrán admitirse otras garantías además de las indicadas precedentemente, siempre que las mismas resulten legalmente viables, quedando también sujeta su admisibilidad a la consideración de su suficiencia y conveniencia a mérito de las circunstancias de cada caso.

## CAPITULO 5 - FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

### 5.1. CONSULTAS SOBRE REGLAMENTOS DE CONDICIONES

Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento y de los Reglamentos de Condiciones Particulares serán sin cargo y podrán efectuarse en la sede central de la Administradora Provincial del Fondo, sita en calle 9 de Julio Nº 1257, 1º piso, Ciudad de Mendoza y/o en sus delegaciones.

### 5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

**5.2.1.** En la sede central de la Administradora Provincial del Fondo o en sus delegaciones.

**5.2.2.** Por medios electrónicos utilizando la/s dirección/es o la/s funcionalidad/es habilitada/s al efecto, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Administradora Provincial del Fondo (www.ftyc.gob.ar).

**5.2.3.** Con los Anexos que la integren debidamente completados y suscriptos, con aclaración de firma.

La sola presentación del solicitante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de la documentación.

### 5.3. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA SOLICITUD

La solicitud de crédito deberá contener la documentación correspondiente al tipo de solicitante y de garantía a ofrecer, así como la específica que establezca el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito a la que desee acceder, siendo responsabilidad del solicitante su obtención y presentación ante la Administradora Provincial del Fondo. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar el ingreso de la solicitud de crédito, se admite que la documentación sea aportada u obtenida por el solicitante o por personal de la Administradora Provincial del Fondo. En el caso que el personal de la Administradora Provincial del Fondo no pueda obtener alguna de las constancias online, será el solicitante quien deba tramitarlas ante el organismo correspondiente.

El Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo se reserva la facultad de solicitar toda información y/o documentación adicional que estime pertinente.

Respecto de la documentación certificada por notario público que se requiere en el presente reglamento así como en los reglamentos de condiciones particulares, en los casos en que la presentación se realice en la sede central de la Administradora Provincial del Fondo o en sus delegaciones, se admite que el solicitante sustituya la certificación notarial adjuntando original y copia para su compulsa por personal de la Administradora Provincial del Fondo, con las excepciones que pudieran establecerse en los citados reglamentos.

**5.3.1. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PERSONA DEL SOLICITANTE**

**5.3.1.1. PERSONAS HUMANAS**

**5.3.1.1.1.** ANEXO I - Solicitud de Crédito.

**5.3.1.1.2.** Documento de identidad del solicitante (anverso y reverso).

**5.3.1.1.3.** Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME expedido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, o el instrumento que en el futuro lo reemplace.

En el caso que el solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME, deberá adjuntar Declaración Jurada sobre Ventas certificada por Contador Público, conforme ANEXO XI.

No deberán presentar la documentación detallada en esta cláusula los solicitantes que:

**5.3.1.1.3.1.** No ejecuten el proyecto.

**5.3.1.1.3.2.** Acrediten, mediante la correspondiente constancia de inscripción impositiva, que la única actividad que desarrollan es la agrícola.

**5.3.1.1.3.3.** Revistan la calidad de start-ups.

**5.3.1.1.4.** Constancia de C.B.U. en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es.

**5.3.1.1.5.** Manifestación de Bienes confeccionada a una fecha no anterior a dos (2) meses

de la de presentación de la solicitud de crédito y Estado de Resultados (por el período de un año, a la fecha de la Manifestación de Bienes, que incluya los gastos personales). En la confección de la Manifestación de Bienes y del Estado de Resultados deberá tenerse en cuenta la apertura de información expuesto en el ANEXO X - Notas Complementarias a la Información Contable.

Cuando el solicitante sea una sociedad simple, deberá presentar Manifestación de Bienes y Estado de Resultados de la sociedad y de cada uno de los integrantes. En estas últimas debe contemplarse la participación que la persona humana tiene en la sociedad y todos los bienes que posee. Toda la documentación deberá ser confeccionada a la misma fecha.

La Manifestación de Bienes, el Estado de Resultados y sus correspondientes Notas deben estar suscriptos en todas sus fojas, por el solicitante y certificados por Contador Público, debiendo la firma de este último estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Esta documentación no deberá ser presentada por el solicitante cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) la garantía ofrecida sea fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca; b) asuma tal carácter (codeudor) por ser el titular de la garantía o c) el/los saldo/s de capital adeudado/s a la Administradora Provincial del Fondo más el nuevo monto requerido sea igual o inferior a treinta (30) veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM).

**En el caso que el solicitante:**

- **Concurra a través de un apoderado**, deberá adjuntar copia certificada por notario público del poder que confiera representación a la persona que designe para la presentación de la solicitud, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de línea de crédito – incluso la firma del contrato de mutuo y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo de la Provincia de Mendoza. En caso de no contarse con la inscripción registral pertinente, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo.

- **Sea mayor de 80 años de edad y concurra a través de un apoderado**, deberá adjuntar Certificado de Supervivencia expedido por Anses o certificación de igual tenor confeccionada por notario público.

- **Tenga su domicilio real establecido fuera de la Provincia de Mendoza pero dentro**

**del territorio de la República Argentina**, constancia registral de no inhibición para disponer de bienes emitida por autoridad competente correspondiente a tal domicilio.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**5.3.1.1.6.** Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Se admitirá la obtención de C.U.I.L. o C.D.I. de los solicitantes que no ejecuten el proyecto. En caso que el solicitante revista la calidad de sociedad simple, se obtendrá, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios.

**5.3.1.1.7.** Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral, que contemple la actividad para la cual se solicita el financiamiento, admitiéndose su no inscripción en caso de proyectos nuevos. En estos casos se admitirá que el solicitante acompañe la constancia mencionada una vez concluido el proyecto a financiar. No se obtendrá esta constancia respecto de los solicitantes que no ejecuten el proyecto ni de los socios de las sociedades simples.

**5.3.1.1.8.** Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En el caso que el solicitante revista la calidad de sociedad simple, se obtendrán también las Constancias señaladas para cada uno de sus socios.

**5.3.1.1.9.** Constancia de inscripción en el Registro Único de la Tierra (R.U.T.) de cada uno de los inmuebles cuya explotación es realizada por el solicitante, en caso de corresponder. No se exigirá tal constancia a los solicitantes que no ejecuten el proyecto.

**5.3.1.2. <u>PERSONAS JURÍDICAS</u>**

**5.3.1.2.1.** ANEXO I - Solicitud de Crédito.

**5.3.1.2.2.** Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME expedido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, o el instrumento que en el futuro lo reemplace. No deberán presentar esta constancia los solicitantes que no ejecuten el proyecto.

En el caso que el solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME, deberá adjuntar Declaración Jurada sobre Ventas certificada por Contador Público, conforme ANEXO XI.

No deberán presentar la documentación detallada en esta cláusula los solicitantes que:

**5.3.1.2.2.1.** No ejecuten el proyecto.

**5.3.1.2.2.2.** Acrediten, mediante la correspondiente constancia de inscripción impositiva, que la única actividad que desarrollan es la agrícola.

**5.3.1.2.2.3.** Revistan la calidad de start-ups.

**5.3.1.2.3.** Constancia de C.B.U. en la que se identifique: banco emisor, tipo y número de cuenta, C.B.U., titular/es de la cuenta y C.U.I.T. asociado del/los titular/es.

**5.3.1.2.4.** Documento de identidad (anverso y reverso) de cada uno de los miembros titulares del directorio u órgano similar, según el tipo social de que se trate.

**5.3.1.2.5.** En el caso que, conforme lo establecido en el estatuto, la facultad de solicitar financiamiento requiera de autorización expresa del órgano de gobierno o cuando el órgano de administración sea plural, deberá adjuntarse copia certificada por Notario Público del acta respectiva de la cual surja la determinación del monto, el ofrecimiento de la garantía, se denuncie el beneficio económico a obtener por la persona jurídica dadora de la garantía a favor de un tercero (cuando este punto resulte aplicable) y la individualización de la persona designada a los efectos de la firma del contrato de mutuo y sus garantías. Se adjunta modelo de la referida Acta en el ANEXO IX del presente.

**5.3.1.2.6.** Estados Contables que incluyan Memoria (L.G.S.), suscritos en todas las hojas por el representante del solicitante, auditados por contador público, correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación del proyecto. La firma del profesional dictaminante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando entre la fecha de cierre del último ejercicio y la de presentación del proyecto hubiesen transcurrido más de tres (3) meses podrán solicitarse Estados Contables intermedios a una fecha actualizada. Dichos Estados Contables deberán ser confeccionados con similares características a los anuales (notas-anexos), estar firmados por el representante del solicitante,

estar aprobados por Asamblea u órgano similar y auditados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Los Estados Contables anuales no deberán presentar dictámenes adversos o con abstención de opinión. Si existen salvedades, deben estar perfectamente identificadas y aclaradas.

Cuando el solicitante esté sujeto al régimen de fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, deberá acompañar los Estados Contables correspondientes a períodos intermedios posteriores al último ejercicio económico cerrado, presentados ante dicho Organismo, con iguales recaudos a los consignados en los párrafos anteriores.

**5.3.1.2.7.** Copia certificada por notario público de las Actas de Asamblea u órgano similar, conforme el tipo societario de que se trate, de aprobación de todos los Estados Contables presentados.

La documentación consignada en los incisos 5.3.1.2.6. y 5.3.1.2.7. no deberá ser presentada por el solicitante cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) la garantía ofrecida sea fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca; b) asuma tal carácter (codeudor) por ser el titular de la garantía o c) el/los saldo/s de capital adeudado/s a la Administradora más el nuevo monto requerido sea igual o inferior a treinta (30) veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM).

**En el caso que el solicitante:**

- **Concurra a través de un apoderado**, copia certificada por notario público del poder que confiera representación a la persona que designe para la presentación de la solicitud, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de línea de crédito, incluso la firma del contrato de mutuo y constitución de garantías, y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo de la Provincia de Mendoza. En caso de no contarse con la inscripción registral pertinente, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo.

- **Tenga su domicilio social establecido fuera de la Provincia de Mendoza pero dentro del territorio de la República Argentina**,constancia registral de no inhibición para disponer de bienes emitida por autoridad competente correspondiente a tal domicilio.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**5.3.1.2.8.** Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Se admitirá la obtención de C.U.I.L. o C.D.I. de los solicitantes que no ejecuten el proyecto.

**5.3.1.2.9.** Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral, que contemple la actividad para la cual se solicita el financiamiento, admitiéndose su no inscripción en caso de proyectos nuevos. En estos casos se admitirá que el solicitante acompañe la constancia mencionada una vez concluido el proyecto a financiar. No se exigirá tal constancia a los Solicitantes que no ejecuten el proyecto.

**5.3.1.2.10.** Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen.

**5.3.1.2.11.** Constancia de inscripción en el Registro Único de la Tierra (R.U.T.), correspondiente a cada uno de los inmuebles cuya explotación es realizada por el solicitante, en caso de corresponder. No se exigirá tal constancia a los solicitantes que no ejecuten el proyecto.

**5.3.1.2.12.** Copia certificada por notario público del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica del solicitante para acceder al financiamiento solicitado conforme a su objeto, debidamente actualizados e inscriptos en el Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional. De corresponder, acreditación de apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza y su inscripción en el Registro Público correspondiente a dicha jurisdicción. En caso de no encontrarse contemplada la actividad objeto del financiamiento en el objeto social al momento de presentarse la solicitud de crédito, el solicitante podrá acompañar manifestación de la voluntad social de efectuar la correspondiente modificación en caso de que la solicitud reúna los requisitos para ser aprobada. Previo a la firma del contrato de mutuo deberá adjuntar la modificación y la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. En todos los casos, de no contarse con la inscripción registral respectiva, se admitirá constancia que acredite el inicio de los referidos trámites, debiendo acompañar las respectivas inscripciones previo

a la firma del contrato de mutuo.

**5.3.1.2.13.** Copia certificada por notario público de las actas de asamblea u órgano similar, de donde surja la designación de los actuales directores, gerentes o representantes legales y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público pertinente. En caso de no contarse con la inscripción registral respectiva, se admitirá constancia que acredite el inicio del referido trámite.

**5.3.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El solicitante deberá acompañar la siguiente documentación según corresponda:

**5.3.2.1.** En el caso de solicitante locatario, arrendatario o comodatario, copia debidamente sellada del contrato respectivo.

**5.3.2.2.** En el caso de solicitante usufructuario, copia de la escritura de constitución de usufructo a su favor.

**5.3.2.3.** En el caso que el solicitante no detente el carácter de propietario, locatario, arrendatario, comodatario o usufructuario, copia certificada por notario público de la documentación que acredite el vínculo jurídico.

**5.3.2.4.** Croquis de ubicación del inmueble de localización del proyecto identificando, en su caso, el área/parcelas/fracciones donde se desarrollará el mismo.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**5.3.2.5.** Copia del Tomo o Matrícula en el que se encuentre registrado el inmueble de localización del proyecto, a través de la página web de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

**5.3.2.6. Sólo en el caso de proyectos con destino agropecuario:** copia del plano de mensura debidamente aprobado por la autoridad competente. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, se admitirá croquis de ubicación y distribución de mejoras.

**5.3.3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA GARANTÍA OFRECIDA**

**5.3.3.1. Garantía Hipotecaria:**

En caso que el inmueble ofrecido en garantía coincida con el de localización del proyecto, la documentación en común deberá presentarse una única vez.

El solicitante deberá acompañar el ANEXO II – Declaración de Bienes Ofrecidos en Garantía Hipotecaria, y la siguiente documentación:

**5.3.3.1.1.** Título de propiedad.

**5.3.3.1.2.** Documento de identidad (anverso y reverso) del cónyuge del titular del inmueble a ofrecer en garantía, de corresponder.

**5.3.3.1.3.** Según el estado en que se encuentre el inmueble y resulte aplicable:

**5.3.3.1.3.1.** Inmueble con hipotecas en primer grado de privilegio constituidas a favor de otros organismos: manifestación escrita del acreedor en la que exprese su voluntad de ceder dicho grado a favor de la Administradora Provincial del Fondo en oportunidad de la suscripción del contrato de mutuo correspondiente.

**5.3.3.1.3.2.** Inmueble que al momento de ingreso de la solicitud se encuentre afectado al régimen de vivienda, como Bien de Familia y/o usufructo: manifestación escrita del solicitante en la que exprese su compromiso de dejar sin efecto las mencionadas afectaciones en oportunidad de la suscripción del contrato de mutuo correspondiente.

**5.3.3.1.3.3.** Inmuebles locados u otorgados en comodato: copia del contrato de locación, arrendamiento o comodato que pese sobre el inmueble ofrecido en garantía.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**5.3.3.1.4.** Copia del Tomo o Matrícula en el que se encuentre registrado el inmueble ofrecido en garantía, a través de la página web de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

**5.3.3.1.5.** Copia del plano de mensura debidamente aprobado por la autoridad competente. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado o que el personal de la Administradora Provincial del Fondo no pueda obtenerlo, deberá adjuntarse copia de plano de mensura actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la solicitud,

debidamente aprobado por la autoridad competente.

Al momento de la suscripción del contrato de mutuo, el solicitante deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras.

**5.3.3.2. Fianza extendida por Entidad Financiera:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO III – Carta Compromiso de Fianza Extendida por Entidad Financiera, suscripta por representante legal o apoderado de dicha entidad.

**5.3.3.3. Fianza/Aval de Sociedad de Garantía Recíproca:**

El solicitante deberá acompañar Carta Compromiso de la Sociedad de Garantía Recíproca (Artículo 80 de la Ley Nacional Nº 24.467 y sus modificatorias) suscripta por representante legal o apoderado de dicha sociedad.

**5.3.3.4. Garantía Prendaria:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO IV - Declaración de Bienes ofrecidos en Garantía Prendaria o Warrant, y la siguiente documentación según corresponda:

**5.3.3.4.1.** En el caso de ofrecimiento de rodados, título de propiedad.

**5.3.3.4.2.** Informe de dominio y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor que certifique que el bien ofrecido en garantía no registra gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.

**5.3.3.4.3.** Copia de la póliza del seguro constituido sobre el bien a prendar.

**5.3.3.4.4.** Documento de identidad (anverso y reverso) del cónyuge del titular de la garantía, de corresponder.

**5.3.3.5. Warrant:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO IV - Declaración de Bienes ofrecidos en Garantía Prendaria o Warrant, y la siguiente documentación según corresponda:

**5.3.3.5.1.** Informe del Registro Público pertinente que certifique que el o los bienes ofrecidos en garantía no registran gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.

**5.3.3.5.2.** En caso de existir al momento de presentar la solicitud, documentación (títulos, facturas, recibos, etc.) que acredite la propiedad de los bienes a prendar con indicación expresa – en carácter de declaración jurada - de no registrar gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio ni deudas.

**5.3.3.5.3.** Copia de la póliza de seguro constituido sobre los bienes objeto de warrant o de lo contrario adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que tales bienes son susceptibles de ser asegurados en las condiciones exigidas en cada caso durante toda la vigencia del crédito.

**5.3.3.6. Cesión de Contratos de Vino Ofrecidos en Garantía:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO V - Cesión de Contratos de Vino Ofrecidos en Garantía, y la siguiente documentación:

**5.3.3.6.1.** Estatuto vigente de la Cooperativa con su correspondiente constancia de inscripción ante la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza o el Organismo de Control que la reemplace en el futuro, de cuyo objeto se desprenda la facultad de ceder contratos de vino a terceros, en garantía de financiamientos solicitados por sus asociados. En caso de no contar con la inscripción registral respectiva, se admitirá la presentación de la constancia de inicio del referido trámite, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo.

**5.3.3.6.2.** Constancia de inscripción de la Cooperativa como “Bodega” ante el I.N.V.

**5.3.3.6.3.** Actas de Asamblea de Asociados y de Reunión de Consejo de Administración, de donde surja la elección de los actuales consejeros y la distribución de cargos entre los mismos, respectivamente, y constancia de presentación de las citadas actas ante la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza o el Organismo de Control que la reemplace en el futuro. En caso de no contar con la inscripción registral respectiva, se admitirá la presentación de la constancia de inicio del referido trámite.

**5.3.3.6.4.** Copia certificada por notario público del Acta de Reunión del Consejo de Administración o de Asamblea de Asociados (según corresponda de conformidad con lo que establezca el Estatuto de la Cooperativa) de donde surja la autorización para ceder el/los contrato/s de vino suscripto/s con FE.CO.VIT.A. Coop. Ltda. conforme a su objeto social, con expresa indicación de la persona habilitada a suscribir la misma en representación de la

Cooperativa, y acreditación del beneficio económico que percibe por tal otorgamiento.

**5.3.3.6.5.** Copia certificada por Notario Público del contrato de provisión de vino celebrado entre la Cooperativa y FE.CO.VIT.A. Coop. Ltda., actualmente vigente y objeto de cesión en garantía.

**5.3.3.7. Cesión de Contratos de Provisión de Uva con Fianza de la Bodega interviniente:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO VI - Cesión de Contratos de Provisión de Uva Ofrecidos en Garantía, y la siguiente documentación según corresponda:

**5.3.3.7.1.** Copia certificada por notario público del contrato de compra venta de uva a ceder.

**5.3.3.7.2.** Cuando la bodega revista la calidad de persona jurídica deberá presentar:

**5.3.3.7.2.1.** Contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la bodega para afianzar el financiamiento de terceros, conforme a su objeto, debidamente actualizados e inscriptos en el Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional. De corresponder, deberá acreditarse apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza y su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a dicha jurisdicción. En caso de no encontrarse contemplada en el objeto social la facultad de otorgar fianzas por financiamientos de terceros, al momento de presentarse la solicitud, podrá acompañarse manifestación de la voluntad social de efectuar la correspondiente modificación en caso de que la solicitud reúna los requisitos para ser aprobada. Previo a la firma del contrato de mutuo deberá acompañar la modificación y las constancias de inscripción en los Registros Públicos correspondientes. En todos los casos, de no contarse con la inscripción registral respectiva, se admitirá la presentación de la constancia que acredite el inicio de los referidos trámites, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo.

**5.3.3.7.2.2.** Actas de asamblea u órgano similar, de donde surja la designación de los actuales directores, gerentes o

representantes legales; y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público pertinente. En caso de no contarse con la inscripción registral respectiva, se admitirá la presentación de constancia que acredite el inicio del referido trámite, debiendo acreditar la inscripción previo a la firma del contrato de mutuo.

**5.3.3.7.2.3.** Nómina de los miembros titulares del directorio u órgano similar, según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, C.U.I.T. o C.U.I.L. y domicilio real de cada uno de dichos miembros, y copia del documento de identidad de cada uno de ellos.

**5.3.3.7.2.4.** Copia certificada por notario público del acta de Directorio u órgano similar del que surja la autorización para prestar la fianza al financiamiento solicitado por el solicitante conforme a su objeto social, con expresa indicación de la persona habilitada a suscribir la misma en representación de la persona jurídica, y acreditación del beneficio económico que percibe por tal otorgamiento.

**5.3.3.7.3.** Cuando la bodega revista la calidad de persona humana deberá presentar copia del documento de identidad (anverso y reverso).

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**5.3.3.7.4.** Copia del Tomo o Matrícula de, al menos, un inmueble de propiedad de la Bodega que se encuentre libre de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones o medidas cautelares, a través de la página web de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

**5.3.3.7.5.** Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

**5.3.3.7.6.** Constancia de Cumplimento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente o bien, constancia de la cual no surja deuda vencida y exigible impaga al 31 de diciembre de 2019 o declaraciones juradas sin presentar a esa fecha, en todos los casos, emitidas por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen.

**5.3.3.8. Coparticipación Municipal:**

**5.3.3.8.1.** Copia certificada expedida por la Municipalidad de la Ordenanza en virtud de la cual aquélla adhiera a la autorización conferida por el artículo 1º de la Ley Nº 7.315.

**5.3.3.8.2.** Declaración expedida por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de que se trate, manifestando la voluntad de garantizar el crédito requerido por el Solicitante.

**5.3.3.8.3.** Los requerimientos que establezca la reglamentación de la Ley Nº 7.315.

**5.3.3.9. Inmovilización de vino y/o mosto sulfitado:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO VII – Inmovilización de Vino y/o Mosto Sulfitado, y la siguiente documentación:

**5.3.3.9.1.** Constancia de inscripción de la bodega o fábrica de mosto emitida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

**5.3.3.9.2.** Certificado emitido por la bodega o fábrica de mosto del que surja la existencia del vino y/o mosto sulfitado cuya inmovilización se ofrece en garantía, de titularidad del solicitante.

**5.3.3.10. Fianza Personal:**

El solicitante deberá acompañar el ANEXO VIII – Carta Compromiso de Fianza Personal, y la siguiente documentación:

**5.3.3.10.1.** Documento de identidad del fiador (anverso y reverso).

**5.3.3.10.2.** En caso que el fiador sea trabajador en relación de dependencia, tres (3) últimos recibos de sueldo.

**Personal de la Administradora Provincial del Fondo obtendrá la siguiente documentación:**

**5.3.3.10.3.** En caso de corresponder, copia del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado el inmueble de titularidad del fiador, a través de la página web de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

**5.3.3.10.4.** Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos o C.U.I.L. del fiador.

## CAPITULO 6 - GASTOS A CARGO DEL SOLICITANTE Y DEL TOMADOR

Serán a exclusivo cargo del solicitante, en caso de corresponder:

**6.1.** La formulación, reformulación y evaluación del proyecto, en caso de corresponder, como así también los gastos provenientes de la preparación de la solicitud de crédito y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento y el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito.

**6.2.** Los honorarios y gastos provenientes del análisis que realicen los técnicos externos de la Administradora Provincial del Fondo para determinar la viabilidad técnica del proyecto.

**6.3.** Los honorarios y gastos de tasación de los bienes ofrecidos en garantía.

Serán a exclusivo cargo del tomador, en caso de corresponder:

**6.4.** Los gastos administrativos en que incurra la Administradora Provincial del Fondo con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el otorgamiento del financiamiento, los que serán solventados con una deducción al tomador, en oportunidad de la efectivización de cada uno de los desembolsos previstos en el contrato de mutuo.

**6.5.** El costo de las fianzas y todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías del financiamiento y de la instrumentación del contrato de mutuo y sus modificaciones.

**6.6.** Los gastos de auditoría, comprendiendo los gastos necesarios para verificar la realización del proyecto y la verificación de la aplicación de los fondos del financiamiento al destino señalado en el contrato de mutuo así como la integración del aporte propio comprometido.

**6.7.** De corresponder, los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera la Administradora Provincial del Fondo, como incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien ofrecido en garantía,

o cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplada en este Reglamento, pero que el Director Ejecutivo estime conveniente.

**6.8.** Todos los gastos, honorarios, costas y costos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

## CAPITULO 7 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE APROBACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS CRÉDITOS

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de la solicitud de crédito se efectuará sobre la base de las pautas que se prevén en el presente Reglamento y las que, en su caso, se encuentren previstas para cada línea de crédito en los respectivos Reglamentos de Condiciones Particulares, y conforme los procedimientos internos de la Administradora Provincial del Fondo.

Las solicitudes serán recepcionadas y controladas por personal de la Administradora Provincial del Fondo, quien dará ingreso formal a las presentaciones que cumplan con todos los requisitos y acompañen la documentación exigida en el presente Reglamento y en el Reglamento de Condiciones Particulares correspondiente a la línea de crédito en la que se solicita financiamiento. El Director Ejecutivo y/o la Subdirección de Financiamiento podrán permitir el ingreso de solicitudes que no cumplan la totalidad de los requisitos exigidos, debiendo cumplirse ellos en la oportunidad que disponga la Autoridad.

La Administradora Provincial del Fondo verificará el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y el no encuadramiento en causales de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la solicitud y a lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante. Podrá requerirse información adicional a otros organismos públicos o privados, entre otros, a A.T.M., al B.C.R.A., a la Suprema Corte de Justicia y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

El proceso de evaluación de la solicitud de crédito en la APF estará referido a:

**7.1.1.** Determinación de la viabilidad técnica de la solicitud de crédito por parte de auditores técnicos idóneos contratados por la Administradora Provincial del Fondo y/u organismos técnicos competentes, cuando las condiciones de las inversiones o erogaciones del proyecto así lo requirieran.

**7.1.2.** Cumplimiento por parte del solicitante de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito para ser titular del financiamiento.

**7.1.3.** Verificación de la capacidad financiera del solicitante para cumplir con el aporte propio comprometido en el proyecto, en caso de corresponder, así como para la devolución del financiamiento y evaluación del respaldo patrimonial en relación a las obligaciones financieras que mantiene y desee contraer con la Administradora Provincial del Fondo.

No se practicará esta evaluación en las solicitudes de crédito en las cuales: a) el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante a la Administradora más el nuevo monto requerido sea igual o inferior a treinta (30) veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM) o b) cuando la garantía ofrecida sea fianza emitida por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Tampoco se practicará esta evaluación respecto de las personas que se presenten como solicitantes sólo por revestir la calidad de titulares del bien ofrecido en garantía.

**7.1.4.** Valoración de garantías conforme a los tipos admitidos y suficiencia de las mismas en relación al monto del crédito solicitado.

Sin perjuicio de los procedimientos descriptos, el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo podrá disponer la realización de análisis complementarios en los casos en que los estime convenientes (v.gr.: análisis de Flujo de Fondos Proyectado) requiriendo en tales supuestos la documentación pertinente.

### 7.2. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

El Director Ejecutivo podrá, a su solo juicio, objetar elementos o parámetros incluidos en la solicitud de crédito tales como el plazo de amortización o de gracia, el monto del financiamiento, etc., pudiendo modificarlos según su criterio, circunstancia que será notificada al solicitante. Asimismo podrá requerir la reformulación del proyecto tomando en cuenta las observaciones que formule, por parte y a costa del solicitante.

### 7.3. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

El financiamiento se aprobará una vez que el solicitante haya cumplimentado los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito en la que solicita financiamiento.

La aprobación o el rechazo del financiamiento solicitado será resuelto mediante acto administrativo emanado del Director Ejecutivo o de la Administradora Provincial del Fondo, según corresponda, a quienes se elevarán los informes de las distintas áreas de análisis de la Administradora Provincial del Fondo, el informe del tasador de la garantía y los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes.

### 7.4. CONTRATO DE MUTUO

Una vez notificado el acto administrativo que resuelve la aprobación del financiamiento, se celebrará el respectivo contrato de mutuo y se instrumentarán sus garantías, conforme a la solicitud aprobada.

### 7.5. AUDITORIA DE APLICACIÓN DE FONDOS DEL CRÉDITO E INTEGRACIÓN DEL APORTE PROPIO COMPROMETIDO

En todos los casos se verificará, mediante los mecanismos que en cada caso se juzguen suficientes y convenientes, que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en el contrato de mutuo y en el proyecto aprobado y que el tomador haya efectuado el aporte propio comprometido, realizando a tales efectos, como condición previa a la entrega del segundo y subsiguientes desembolsos, las auditorías técnicas y/o contables correspondientes. A tal fin, el tomador deberá suministrar toda la información que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado para un fin distinto al del financiamiento aprobado o que el tomador no hubiere integrado el aporte propio comprometido, el Director Ejecutivo podrá suspender los desembolsos pendientes, y considerarlo causal de resolución del contrato de mutuo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá a exigir el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero desembolsadas al tomador, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas, sin perjuicio que, a exclusivo criterio del Director Ejecutivo, puedan otorgársele facilidades para su pago.

Asimismo, sin perjuicio de las demás facultades establecidas en el contrato de mutuo, el tomador incumplidor podrá ser pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto del crédito aprobado.

## CAPITULO 8 - DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1. SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan financiamientos a través de la Administradora Provincial del Fondo, se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

### 8.2. RÉGIMEN LEGAL

Las Líneas de Crédito de la APF se rigen por el presente reglamento y por los respectivos Reglamentos de Condiciones Particulares. En caso de discrepancia u omisiones se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación, según corresponda en cada caso:

**8.2.1.** Reglamento de Condiciones Generales.
**8.2.2.** Reglamentos de Condiciones Particulares de cada Línea de Crédito.
**8.2.3.** Resoluciones de la Administradora.
**8.2.4.** Resoluciones del Director Ejecutivo.
**8.2.5.** Circulares y/o aclaraciones referidas a los Reglamentos y Resoluciones mencionados precedentemente, que emitan el Director Ejecutivo y/o los Subdirectores de la APF.
**8.2.6.** Ley Provincial N° 6.071 (t.o.), sus modificatorias y sus Decretos reglamentarios.
**8.2.7.** Ley de Administración Financiera Nº 8.706, sus modificatorias y/o las que la reemplacen en el futuro.
**8.2.8.** Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9.003, sus modificatorias y complementarias.
**8.2.9.** Todo cuanto no esté previsto en la normativa aplicable y en los Reglamentos de Condiciones será resuelto de acuerdo con los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más favorable a la Administradora.

Las disposiciones legales y administrativas precedentemente mencionadas estarán a disposición de los solicitantes para su consulta en las oficinas de la Administradora.

### 8.3. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los Reglamentos de Condiciones será efectuada por el Director Ejecutivo. Asimismo decidirá, en caso de duda, si la actividad u objeto del financiamiento para el cual se solicita financiamiento puede ser asistido por la línea de crédito.

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO**

El/Los que suscribe/n ……, por sí / en nombre y representación de (*tachar lo que no corresponda*) ……. (en adelante "el solicitante"), solicita/n acceder a la asistencia financiera de la Línea de Crédito ……(completar según corresponda)…….., y garantiza/n, en carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de toda la información incluida en la solicitud, autorizando a los organismos oficiales que pudieran intervenir en su análisis, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información.
- No encontrarse comprendido/s en las prohibiciones de la Cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del CAPÍTULO 2 del Reglamento de Condiciones Generales y, en su caso, en las prohibiciones que establezca el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito solicitada.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones Generales y en el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito solicitada.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones Generales y el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito solicitada, los que se consideran integrantes de la presente solicitud.

Asimismo el solicitante se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

| **DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA HUMANA** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Apellido y Nombre** | | | | | **Tipo y Nº de Documento** | | | |
| **Nacionalidad** | | | | | | | | |
| **Estado Civil** | **Soltero/a** | | **Casado/a** | | **Viudo/a** | | **Divorciado/a** | |
| **C.U.I.T. / C.U.I.L.** | | | | | **Nº Inscripción Ingresos Brutos** | | | |
| **Actividad Principal** | | | | | | | | |

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

| DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA U OTROS | | | |
|---|---|---|---|
| Razón Social | | | |
| C.U.I.T. | | Nº Inscripción Ingresos Brutos | |
| Actividad Principal | | | |
| Nº Expte. Digital en D.P.J. | | | |

| Miembros Titulares del Órgano de Administración | | | |
|---|---|---|---|
| Apellido y Nombre | Domicilio real | C.U.I.T. / C.U.I.L. | Cargo |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| DOMICILIO REAL /SOCIAL | | | |
|---|---|---|---|
| País | | | |
| Provincia | | | |
| Departamento | | | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Calle | | Número | |
| Barrio | | | |
| Manzana | | Casa/Lote | |
| Piso | | Departamento | |

| TELÉFONOS | | | |
|---|---|---|---|
| Fijo | 0261-4 | Móvil | 0261-15 |

| DOMICILIO ESPECIAL EN MENDOZA (obligatorio) | |
|---|---|
| País | ARGENTINA |

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Provincia** | **MENDOZA** | | |
| **Departamento** | | | |
| **Localidad** | | **Código Postal** | |
| **Calle** | | **Número** | |
| **Barrio** | | | |
| **Manzana** | | **Casa/Lote** | |
| **Piso** | | **Departamento** | |

| **DATOS DEL FINANCIAMIENTO** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Objeto/Destino** | | | | | | |
| **Financiamiento solicitado** | **$** | | | | | |
| **Plazo de Gracia (en meses)** | **….. meses** | **Plazo de Amortización (en meses)** | **….. meses** | | **Plazo Total (en meses)** | **….. meses** |
| **Frecuencia de pagos (seleccionar)** | **Mensual** | | **Trimestral** | | **Semestral** | |

| **INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** | | |
|---|---|---|
| **Ubicación: calle, numeración, distrito y departamento** | | |
| **Coordenadas geográficas** | | |
| **Superficie** | | |
| **Inscripción Registral** | | |
| **Nomenclatura Catastral** | | |
| **Carácter del solicitante del crédito (seleccionar)** | Titular | |
| | Co-titular | |

| | | |
|---|---|---|
| | Cónyuge No Titular | |
| | Usufructuario | |
| | Locatario / Arrendatario | |
| | Comodatario | |
| | Otro carácter (aclarar) | |
| **Autorización del cónyuge titular del inmueble no Solicitante del crédito o de los condóminos no solicitantes** | ……<br>Firma y Aclaración | |

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Asimismo, el/los que suscribe/n, en el mismo carácter consignado al inicio del presente anexo, presta/prestan su conformidad para que las comunicaciones que me/nos efectúe la Administradora Provincial del Fondo referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiere, vinculadas a presentaciones realizadas con anterioridad, a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico que se declara a continuación.

Asimismo, tomo/tomamos conocimiento de y acepto/aceptamos que:

- Las comunicaciones realizadas en el Domicilio Electrónico declarado producirán todos sus efectos legales desde el momento de entrega en dicho correo electrónico (confirmación automática de entrega) sirviendo, en su defecto, la constancia que, habiendo sido solicitada, es luego enviada por el propio destinatario del correo.
- El Domicilio Electrónico declarado subsistirá hasta tanto sea reemplazado por otro, debiendo en tal caso, presentar nota por escrito informando el cambio ante la Administradora Provincial del Fondo.

DECLARO/DECLARAMOS formalmente como Domicilio Electrónico, unificado para todos los interesados, en el cual recibiré/recibiremos todas las notificaciones electrónicas que me/nos efectúe la Administradora Provincial del Fondo, el siguiente:

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

| Domicilio Electrónico unificado |
| --- |
| |

También DECLARO/DECLARAMOS conocer que las direcciones de correo electrónico correspondientes a los NOTIFICADORES de la Administradora Provincial del Fondo son las siguientes:

**egonsales@ftyc.gob.ar**
**vrodriguez@ftyc.gob.ar**
**mpaz@ftyc.gob.ar**
**gdeconinck@ftyc.gob.ar**
**cparis@ftyc.gob.ar**
**gvazquez@ftyc.gob.ar**

**FECHA: Mendoza, …. de ……. de ……**

**……..**
**Firma y aclaración del solicitante o su/s representante/s**

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO II – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA**

| | |
|---|---|
| **Apellido y Nombre o Razón Social del titular/es del inmueble a hipotecar** | |
| **C.U.I.T. del titular/es del inmueble a hipotecar** | |
| **Ubicación del inmueble a hipotecar: calle, numeración, distrito y departamento** | |
| **Inscripción Registral** | |
| **Nomenclatura Catastral** | |

El/Los titular/es del inmueble detallado precedentemente manifiesta/n que el mismo no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan y, en el caso que las registrase, manifiesta/n su voluntad de cancelarlas previo a la suscripción del contrato de mutuo, presentando las correspondientes constancias.

| | |
|---|---|
| **.....** | **.....** |
| **Firma y aclaración solicitante o su/s representantes** | **Firma y aclaración titular/es del bien o su/s representantes** |

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO III - CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA**

Mendoza, ……de …… de ……

**SEÑORES**
**ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso que …… (apellido y nombre o razón social) ……, C.U.I.T. Nº …… (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un financiamiento por un máximo de PESOS …… (en letras y números)……. por un plazo de……., según los términos descriptos en la Solicitud de Crédito, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del SOLICITANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente:

y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco …….

**MODELO DE FIANZA**

……, C.U.I.T. Nº …… (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de ……, C.U.I.T. Nº …… (en adelante el SOLICITANTE) con la Administradora Provincial del Fondo (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de mutuo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado financiamiento, que adeude el SOLICITANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho financiamiento, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.
La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, consiente que el otorgamiento de plazos de prórroga al SOLICITANTE para el cumplimiento de la obligación garantizada a la no iniciación de

acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas, no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume, renunciando a formular requerimientos al ACREEDOR a estos últimos fines, en los términos del art. 1596 inciso d) del CCCN.

Ante el mero incumplimiento del SOLICITANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el SOLICITANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el SOLICITANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de la Administradora Provincial del Fondo) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del SOLICITANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar a la Administradora Provincial del Fondo, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar al SOLICITANTE la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle …… N°, ……, Provincia de Mendoza.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

**……..**

**Firma representante legal o apoderado**

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO IV - DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA O WARRANT**

| | |
|---|---|
| **Apellido y Nombre o Razón Social del titular/es del bien** | |
| **C.U.I.T. del titular/es del bien** | |
| **Tipo de bien (descripción, Nº de identificación, marca, modelo, etc.)** | |
| **Cantidad** | |
| **Ubicación del bien: calle, numeración, distrito y departamento** | |
| **Inscripción Registral** | |

El/Los titular/es del bien detallado precedentemente manifiesta/n que el mismo no registra deuda por impuestos que lo gravan y, en el caso que las registrase, manifiesta/n su voluntad de cancelarlas previo a la suscripción del contrato de mutuo, presentando las correspondientes constancias.

| | |
|---|---|
| **.....** | **.....** |
| **Firma y aclaración solicitante o su/s representantes** | **Firma y aclaración titular/es del bien o su/s representantes** |

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO V – CESIÓN DE CONTRATOS DE VINOS OFRECIDOS EN GARANTÍA**

(Para ser integrado exclusivamente por la Cooperativa)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Apellido y nombre/Razón Social del solicitante** | | | |
| **C.U.I.T. del solicitante** | | | |
| **Nombre de la Cooperativa a la que el Solicitante se encuentra asociado:** | | | |
| **C.U.I.T. de la Cooperativa** | | | |
| **Domicilio real de la Cooperativa:** | | | |
| **Domicilio especial de la Cooperativa (fijarlo en el radio urbano del Gran Mendoza o del Departamento en que se localiza la Cooperativa, sobre calle con numeración municipal):** | | **Teléfono:** | |

| **Detalle de los Contratos de Vino firmados por la Cooperativa con Fe.Co.Vit.A. Coop. Ltda.** | | |
|---|---|---|
| **Contrato Número** | **Tipo de Vino** | **Litros** |
| | | |
| | | |

Los que suscriben ……, …… , ……, en nombre y representación de la Cooperativa …… Coop. Ltda. (en adelante la COOPERATIVA), en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero, manifiestan, **<u>en carácter de declaración jurada</u>**, en caso que …… (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un financiamiento en la Línea de Crédito ……:

- Que conocen y aceptan los términos del proyecto presentado por el SOLICITANTE, del que el presente Anexo forma parte.

- Que la COOPERATIVA conforma el Sistema Comercial de Fe.Co.Vit.A. Coop. Ltda., correspondiente a la Zona ……. y actualmente mantiene contratos de provisión de vino celebrados con dicha Federación de Cooperativas, los que son suficientes conforme a lo establecido por el Convenio que se adjunta como Anexo I de la Resolución Nº 40/2004 de la Administradora Provincial del Fondo, para garantizar el financiamiento solicitado por el SOLICITANTE asociado a la Cooperativa que ha

solicitado financiamiento en el marco de la Línea de Crédito …….

| | | |
|---|---|---|
| ..... | ..... | ..... |
| **Firma y aclaración del Presidente** | **Firma y aclaración del Secretario** | **Firma y aclaración del Tesorero** |

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO VI – CESIÓN DE CONTRATOS DE PROVISIÓN DE UVA OFRECIDOS EN GARANTÍA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Apellido y nombre/Razón Social del solicitante** | | | |
| **C.U.I.T. del solicitante** | | | |
| **Apellido y nombre/Razón Social de la bodega a la que el solicitante se encuentra vinculado:** | | | |
| **C.U.I.T. de la Bodega** | | | |
| **Domicilio real de la Bodega** | | | |
| **Domicilio especial de la Bodega (fijarlo en el radio urbano del Gran Mendoza o del Departamento en que se localiza la Cooperativa, sobre calle con numeración municipal)** | | **Teléfono:** | |

| **Detalle de los Contratos de Provisión de Uva firmados** | | |
|---|---|---|
| **Contrato Número** | **Tipo de Uva** | **Cantidad** |
| | | |
| | | |
| | | |

El que suscribe …… por sí / en nombre y representación de …….., en su carácter de …… , (en adelante la BODEGA FIADORA), en el caso que …… (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un financiamiento en la Línea de Crédito ……, manifiesta **en carácter de declaración jurada**:

- Que conoce y acepta los términos del proyecto presentado por el SOLICITANTE, del que el presente Anexo forma parte.
- Que actualmente mantiene contratos de provisión de uva celebrados con el SOLICITANTE, los que son suficientes a los fines de garantizar el financiamiento por él solicitado.
- Que se compromete a afianzar el pago de las obligaciones del SOLICITANTE, en los términos que a continuación se indican:

Que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones del SOLICITANTE con la Administradora Provincial del Fondo (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de mutuo a suscribir, por medio del presente se constituye en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado financiamiento, que adeude el SOLICITANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho financiamiento, sin intervención y consentimiento de la BODEGA FIADORA.

La BODEGA FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, consiente que el otorgamiento de plazos de prórroga al SOLICITANTE para el cumplimiento de la obligación garantizada o la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas, no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume, renunciando a formular requerimiento al ACREEDOR a estos últimos fines, en los términos del art. 1596 inc. d) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Ante el mero incumplimiento del SOLICITANTE, el ACREEDOR podrá exigirle el cumplimiento de los compromisos y obligaciones afianzados por la BODEGA FIADORA, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el SOLICITANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptan desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso que la BODEGA FIADORA obtenga garantías reales o personales otorgadas por el SOLICITANTE o por terceros en seguridad de la obligación contingente bajo la fianza contemplada en la presente, la BODEGA FIADORA se compromete a que dichas garantías sean otorgadas a favor de ella (y de la Administradora Provincial del Fondo conjuntamente), y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del SOLICITANTE y de la BODEGA FIADORA, se considerará que la BODEGA FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Se compromete a informar al ACREEDOR, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar

las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo se compromete a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir su evaluación para actuar en el carácter de fiador.

Se emite la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar al SOLICITANTE antes mencionado la gestión del financiamiento ante la Administradora Provincial del Fondo.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle …… N° ……, Provincia de Mendoza.

**……..**

**Firma y aclaración representante legal o apoderado**

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

## ANEXO VII - INMOVILIZACIÓN DE VINO Y/O MOSTO SULFITADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Apellido y nombre/Razón Social del solicitante:** | | | |
| **C.U.I.T. del solicitante:** | | | |
| **Nombre de la Bodega o Fca. de Mosto donde se inmoviliza el vino o mosto** | | | |
| **C.U.I.T. de la Bodega o Fca. de Mosto** | | | |
| **Domicilio real Bodega o Fca. de Mosto** | | | |
| **Domicilio especial Bodega o Fca. de Mosto (fijarlo en el radio urbano del Gran Mendoza o del Departamento en que se localiza la Cooperativa, sobre calle con numeración municipal)** | | **Teléfono:** | |

| **Bodega o Fca. de Mosto de Terceros (1)** | **Bodega o Fca. de Mosto Propia (1)** |
|---|---|
| | |

| **Producto a Inmovilizar** | |
|---|---|
| **Vino** | **Mosto** |
| | |

**(1) Marcar con una "X" según corresponda.**

.....

**Firma y aclaración del solicitante o su/s representante/s**

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

El que suscribe, …… por sí / en nombre y representación de ……, en adelante la bodega / fábrica de mosto, suficientemente facultado a tenor de la documentación oportunamente presentada ante la Administradora Provincial del Fondo, manifiesta en carácter de declaración jurada:

- Conocer y aceptar, en todos sus términos, el Reglamento de Condiciones Generales y Particulares de la Línea de Crédito …….
- Que, en caso de aprobarse el financiamiento solicitado por el Solicitante individualizado al inicio, se compromete a asumir las obligaciones y funciones previstas en los mencionados Reglamentos para la bodega / fábrica de mosto, suscribiendo en tal carácter el contrato de mutuo respectivo.

**……**

**Firma y aclaración representante legal o apoderado de la bodega o fábrica de mosto**

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO VIII – CARTA COMPROMISO DE FIANZA PERSONAL**

Mendoza, ……. de …….. de ……..

**SEÑORES**
**ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

El que suscribe, cuyos datos identificatorios detalla a continuación:

| DATOS DEL FIADOR | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Apellido y Nombre** | | | | | **D.N.I. Nº** | | | |
| **C.U.I.T./C.U.I.L. Nº** | | | | | **Tipo de Fiador (marcar con una "x")** | **Trabajador en relación de dependencia** | | |
| | | | | | | **Titular de bien inmueble** | | |
| **Estado Civil** | **Soltero/a** | | **Casado/a** | | **Viudo/a** | | **Divorciado/a** | |

| DOMICILIO REAL | | | |
|---|---|---|---|
| **País** | | | |
| **Provincia** | | | |
| **Departamento** | | | |
| **Localidad** | | **Código Postal** | |
| **Calle** | | **Número** | |
| **Barrio** | | | |
| **Manzana** | | **Casa/Lote** | |
| **Piso** | | **Departamento** | |

| TELÉFONOS | | | |
|---|---|---|---|
| **Fijo** | **0261-4** | **Móvil** | **0261-15** |

| DOMICILIO ESPECIAL EN MENDOZA (DEBE COINCIDIR CON EL CONSTITUIDO POR EL SOLICITANTE) | | | |
|---|---|---|---|
| **País** | **ARGENTINA** | | |
| **Provincia** | **MENDOZA** | | |
| **Departamento** | | | |
| **Localidad** | | **Código Postal** | |
| **Calle** | | **Número** | |
| **Barrio** | | | |
| **Manzana** | | **Casa/Lote** | |
| **Piso** | | **Departamento** | |

Manifiesta, en carácter de declaración jurada que, en caso que el solicitante resulte beneficiario de un crédito a otorgar por la Administradora Provincial del Fondo en los siguientes términos:

| DATOS DEL SOLICITANTE A AFIANZAR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Apellido y Nombre o Razón Social del solicitante** | | | | | |
| **C.U.I.T. del solicitante Nº** | | | | | |
| **Monto del Financiamiento solicitado** | **$** | | | | |
| **Plazo de Gracia (en meses)** | **…... meses** | **Plazo de Amortización (en meses)** | **…... meses** | **Plazo Total (en meses)** | **…... meses** |

- Otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos del Reglamento de Condiciones Generales y, en su caso, del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito requerida por el solicitante cuyos textos declara conocer y aceptar en todos sus términos.
- Conoce y acepta los términos de la solicitud de crédito presentada por el solicitante, de la cual la presente carta compromiso de fianza forma parte.
- No se encuentra comprendido en las prohibiciones de la Cláusula 2.2. SOLICITANTES EXCLUIDOS del CAPÍTULO 2 del Reglamento de Condiciones Generales y, en su caso, en las prohibiciones que establezca el Reglamento de Condiciones Particulares de la línea de crédito requerida por el solicitante.

- Se compromete a afianzar el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del financiamiento que adeude el solicitante a la Administradora Provincial del Fondo, constituyéndose en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. Asimismo acepta que la no iniciación de las acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al Solicitante no afectará en modo alguno la subsistencia de la obligación que se compromete a afianzar.
- Renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones o modificaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia del crédito, sin su intervención ni consentimiento.
- Acepta que, ante el mero incumplimiento del tomador, la Administradora Provincial del Fondo exija el cumplimiento de los compromisos y obligaciones afianzados, cualquiera sea su naturaleza sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el tomador como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros de la Administradora Provincial del Fondo.
- La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real que la Administradora Provincial del Fondo reciba en conexión con la obligación citada, pudiendo ella, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.
- Se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Presto conformidad para que las comunicaciones que efectúe la Administradora Provincial del Fondo referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiere, vinculadas a presentaciones realizadas con anterioridad, a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico que declaro a continuación.

Asimismo, tomo conocimiento de y acepto que:

- Las comunicaciones realizadas en el Domicilio Electrónico declarado producirán todos sus efectos legales desde el momento de entrega en dicho correo electrónico (confirmación automática de entrega) sirviendo, en su defecto, la constancia que, habiendo sido solicitada, es luego enviada por el propio destinatario del correo.
- El Domicilio Electrónico declarado subsistirá hasta tanto sea reemplazado por otro, debiendo en tal caso, presentar nota por escrito informando el cambio ante la Administradora Provincial del Fondo.

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

DECLARO formalmente como Domicilio Electrónico, en el cual recibiré todas las notificaciones electrónicas que me efectúe la Administradora Provincial del Fondo, el siguiente:

| **Domicilio Electrónico unificado con el Solicitante** |
| --- |
| |

También DECLARO conocer que las direcciones de correo electrónico correspondientes a los NOTIFICADORES de la Administradora Provincial del Fondo son las siguientes:

**egonsales@ftyc.gob.ar**
**vrodriguez@ftyc.gob.ar**
**mpaz@ftyc.gob.ar**
**gdeconinck@ftyc.gob.ar**
**cparis@ftyc.gob.ar**
**gvazquez@ftyc.gob.ar**

.....

**Firma y aclaración del fiador**

**ANEXO IX – MODELO ACTA DE REUNIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO O DE ADMINISTRACIÓN PLURAL**

ACTA DE …… Nº ……: En ……, a los …… días del mes de …… de ……, siendo las …… horas en la sede social de la calle ……, Distrito, …… Departamento ……, Provincia de ……, se reúnen los señores miembros de ….(*Directorio/Gerencia/etc*.) de …… que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular …….. Toma la palabra el señor Presidente (*o cargo que corresponda*) y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante la Administradora Provincial del Fondo, en la Línea de Crédito para …….. un financiamiento destinado a …… (*en términos generales, describir la inversión a realizar o bien indicar que el destino es capital de trabajo y detallar los gastos/erogaciones que se financiarán*) ……, por un monto total de …… o lo que la Administradora apruebe, ofreciendo en garantía del mismo ……(*indicar tipo de garantía*)……, a constituirse sobre: ……..(*en caso de corresponder, describir los bienes respectivos indicando ubicación e inscripción registral*) ……
*En los casos en que resulte aplicable, deberá denunciarse el beneficio económico a obtener por la persona jurídica dadora de la garantía a favor de un tercero.*

En tal sentido, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de la Administradora Provincial del Fondo y autorizar al señor …… D.N.I. Nº ……, en su carácter de …… *(en caso de ser apoderado consignar los datos del poder especial otorgado)*, para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de mutuo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las …… horas.

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO X – NOTAS COMPLEMENTARIAS A LA INFORMACIÓN CONTABLE (PERSONAS HUMANAS)**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS A LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DE: ……**

Se requiere seguir el formato que a continuación se expone y tener presente en la confección de la Manifestación de Bienes y por ende en las Notas, las pautas técnicas que aquí se detallan.

Sólo deben desarrollarse y exponerse aquellas Notas correspondientes a los rubros que componen el Patrimonio del solicitante.

**ACTIVO**
**ACTIVO CORRIENTE**

Nota 1: El rubro **Caja y Bancos** se compone de la siguiente forma: $.....

- Efectivo y valores a depositar.....$…….
- .....

Nota 2: ……

**ACTIVO NO CORRIENTE**

Nota….: El rubro **Bienes de Uso** se compone de la siguiente forma: $…….

1. INMUEBLES (por cada uno de los inmuebles declarados)

| UBICACIÓN | TITULARIDAD (s/inscripción en el Registro Pco.) | PROPIO/GANANCIAL (indicar antecedente: anticipo de herencia, etc) | GRAVÁMENES/ RESTRICCIONES (embargos, usufructos, bien de flia., hipotecas, etc.) y NOMBRE DEL BENEFICIARIO | VALUACIÓN del PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Bienes propios del solicitante: Considerar el 100% del valor de los mismos.

- Bienes propios del cónyuge: No se deben considerar.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del solicitante y no del cónyuge: considerar el 50% del valor de los mismos.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del solicitante y del cónyuge: considerar el 50% del valor de los mismos, excepto que el porcentaje de participación de dominio sea inferior, en cuyo caso deberá considerarse el menor.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del cónyuge: No deberán incluirse en la Manifestación de Bienes.

2. RODADOS (por cada uno de los vehículos y/o tractores declarados)

| **IDENTIFICACIÓN (marca, modelo, dominio, etc.)** | **TITULARIDAD (s/inscripción en el Registro Pco.)** | **PROPIO/GANANCIAL (indicar antecedente: anticipo herencia, etc.)** | **GRAVÁMENES/ RESTRICCIONES (prendas, embargos, etc.) y NOMBRE DEL BENEFICIARIO** | **VALUACIÓN del PORCENTAJE** |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Bienes propios del solicitante: Considerar el 100% del valor de los mismos.
- Bienes propios del cónyuge: No se deben considerar.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del solicitante y no del cónyuge: Considerar el 50% del valor de los mismos.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del solicitante y del cónyuge: Considerar el 50% del valor de los mismos, excepto que el porcentaje de participación de dominio sea inferior, en cuyo caso deberá considerarse el menor.
- Bienes registrables gananciales de titularidad del cónyuge: No deberán incluirse en la Manifestación de Bienes.

3. OTROS BIENES

Nota…….: El Rubro ……..

**PASIVO (incluir deudas originadas en tarjetas de créditos)**

**PASIVO CORRIENTE**

Nota ….: El rubro **Deudas Comerciales** se compone de …….. (se deberá indicar si existen bienes afectados).

Nota ….: El rubro **Deudas Bancarias y/o Financieras** se compone de la siguiente forma:

| ENTIDAD | MONTO DE ORIGEN | MONTO ADEUDADO A LA FECHA | VENCIMIENTO | GARANTÍA | DESTINO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nota ….: El titular es GARANTE de un préstamo asumido por el señor ……. por la suma de pesos …….. ($ ……..).

**PASIVO NO CORRIENTE**

Nota …..

**PATRIMONIO NETO**

El importe corresponde al capital.

**NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ESTADO DE RESULTADOS DE: ……**

Se requiere exponer las Notas relativas a los rubros que a continuación se detallan, en las que se proporcione información sobre su composición, valorización y/o modo de obtención de los valores, en los casos que resulte aplicable:

**Ventas**
**Costo de Ventas**
**Gastos de Administración**
**Gastos de Comercialización**
**Gastos financieros**
**Otros Ingresos**
**Otros Gastos**
**Resultados extraordinarios**
**Impuestos**

……
Firmada a efectos de su identificación
con mi certificación de fecha ……/……./…

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**ANEXO XI – DECLARACIÓN JURADA SOBRE VENTAS Y CERTIFICACIÓN CONTABLE**

Mendoza, ……. de …….. de ……..

| |
|---|
| **Apellido y nombre o razón social del solicitante:** |
| **C.U.I.T. Nº:** |

Por medio de la presente declaro bajo juramento que las ventas netas del solicitante de referencia en los últimos tres (3) ejercicios fiscales (*) y respecto de las actividades económicas que se detallan seguidamente, fueron las siguientes:

| **Actividad Económica (**)** | **Período ….o Año ….** | **Período ….o Año ….** | **Período ….o Año ….** | **Promedio de Ventas** |
|---|---|---|---|---|
| Agropecuaria | | | | |
| Industria y Minería | | | | |
| Comercio | | | | |
| Servicios | | | | |
| Construcción | | | | |
| **Totales** | | | | |

**(*)** En el caso de personas humanas los ejercicios fiscales se corresponden con el año calendario y en el caso de personas jurídicas se corresponden con el ejercicio contable anual o irregular.

**(**)** Completar con detalle de ventas según resulte aplicable.

Atentamente.

**……**
**Firma y aclaración del solicitante o su/s representante/s**

**……**
**Firmada a efectos de su identificación**
**con mi certificación de fecha ……/……./…**

FTyC Fondo para la Transformación y el Crecimiento

**CERTIFICACION CONTABLE SOBRE VENTAS**

**Señor/es ……..**
**C.U.I.T. Nº: ……**

**Explicación del alcance de una certificación**

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

**Detalle de lo que se certifica**

Declaración jurada sobre ventas, preparada por el/la señor/a. ……..….., D.N.I. N° ……., en su carácter de titular / representante legal / apoderado de …….., bajo su exclusiva responsabilidad, correspondientes al período comprendido entre el …/…/… y el …/…/…, que asciende a la suma total de pesos ……..($.....), la que se adjunta a la presente.

**Alcance específico de la tarea realizada**

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar las cifras incluidas en la declaración detallada en el apartado anterior con la siguiente documentación de respaldo, puesta a mi disposición y que detallo a continuación:

- ……
- ……
- ……

**Manifestación del contador público**

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que las ventas declaradas por el/la señor/a. ……..….., D.N.I. N° ……, en su carácter de titular / representante legal /

apoderado de …….., en la declaración individualizada en el apartado “Detalle de lo que se certifica” concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado precedente.

Mendoza, … de …… de …….

**……..**

**Firma y sello del Contador Público**